



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

RESOLUCIÓN N° GADPRLL-CATE-003-2026

PROCEDIMIENTO DE CATALOGO ELECTRÓNICO PARA CONTRATACIÓN DE “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DESTINADOS A PROMOVER LA IDENTIDAD, TRADICIÓN CULTURAL POR LOS 165 AÑOS DE LA PARROQUIA LLACAO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”.

**Arq. Walter Quito Peralta
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL DE LLACAO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán, entre otras competencias exclusivas, la de planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial; incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias; promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales; y, en el ámbito de sus competencias y territorio, emitir acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 4, literal e), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización —COOTAD— establece como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados la protección y promoción de la diversidad cultural y el

Teléfono: 4098665
Correo electrónico: gadpllacao@hotmail.com
Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

respeto a sus espacios de generación e intercambio, así como la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;

Que, el artículo 64 del COOTAD determina que son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, entre otras, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias; fomentar la inversión y el desarrollo económico, especialmente de la economía popular y solidaria; articular a los actores de la economía popular y solidaria a la provisión de bienes y servicios públicos; y, promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;

Que, el artículo 70 del COOTAD establece que corresponde al Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural ejercer la representación legal y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; ejercer la facultad ejecutiva; dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial rural; y cumplir las demás atribuciones previstas en la ley;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que, para la aplicación de dicha Ley y priorizando el interés público por encima del privado, se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, resultado y mejor valor por dinero;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que el órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación, necesidad que servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación —PAC—;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que, antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios, diseños, especificaciones técnicas o términos de referencia, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes;

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el SERCOP efectuará periódicamente procedimientos de selección de proveedores que cumplan con los requisitos técnicos, económicos y demás condiciones para ser registrados dentro del Catálogo Electrónico para la provisión de bienes y

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: gadplacao@hotmail.com

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

servicios, con quienes suscribirá convenios marco; y que, desde la tienda virtual electrónica creada para el efecto, las entidades contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa, mediante la generación de una orden de compra;

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que, como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal de Contratación Pública, desde el cual las entidades contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa;

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco; y que serán aplicables a la orden de compra, en lo pertinente, las disposiciones correspondientes a los contratos;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios; y que solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrán realizar otros procedimientos precontractuales, de conformidad con la Ley y su Reglamento;

Que, el artículo 62 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la fase preparatoria tiene como objetivo identificar lo que se va a contratar, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con las competencias y atribuciones de la entidad contratante;

Que, el artículo 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que, en todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones deberán considerar directrices de planificación de la compra, debiendo fundamentarse y limitarse toda compra o proceso de contratación pública en las competencias institucionales;

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Plan Anual de Contratación —PAC— detallará los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; la descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del Clasificador Central de Productos —CPC—; el presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y el cronograma de implementación del Plan;

Que, el artículo 175 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la sección de Catálogo General será aplicable a los procedimientos de catalogación de bienes y servicios estandarizados, selección de proveedores para su inclusión en el Catálogo General a través de la suscripción de

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: gadplacao@hotmail.com

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

convenios marco; y para la adquisición de estos bienes y/o servicios estandarizados que las entidades contratantes realicen a través del Catálogo Electrónico;

Que, el artículo 210 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el SERCOP podrá aplicar mecanismos de generación de órdenes de compra al proveedor bajo criterios de distribución equitativa o asignación por sorteo público; que la orden de compra quedará formalizada si la entidad contratante, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su generación, no la ha dejado sin efecto; y que, una vez formalizada la orden de compra, la entidad contratante conocerá al proveedor seleccionado;

Que, el artículo 211 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante generadora de la orden de compra designará a un servidor para que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en la orden de compra; y que el Servicio Nacional de Contratación Pública no tendrá responsabilidad en la generación, suscripción, administración y ejecución de la orden de compra;

Que, el artículo 212 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que, una vez que el proveedor haya entregado a satisfacción de la entidad contratante los bienes o servicios que consten en la orden de compra formalizada, se deberá suscribir la respectiva acta entrega recepción y realizar el procedimiento de liquidación de la orden de compra en el sistema informático del Catálogo Electrónico, adjuntando dicha acta;

Que, mediante MEMORANDO No. 022-AP-GADLLACAO-2026, de fecha 03 de junio de 2026, el Arq. Andrés Peña Romero, Asesor Técnico de Infraestructura del GAD Parroquial Rural de Llacao, remitió la documentación correspondiente para el proceso de contratación del “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DESTINADOS A PROMOVER LA IDENTIDAD, TRADICIÓN CULTURAL POR LOS 165 AÑOS DE LA PARROQUIA LLACAO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”, para la respectiva revisión y aprobación de ser pertinente;

Que, del Informe de Determinación de la Necesidad, de fecha 02 de junio de 2026, se desprende que el objeto de contratación corresponde al “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DESTINADOS A PROMOVER LA IDENTIDAD, TRADICIÓN CULTURAL POR LOS 165 AÑOS DE LA PARROQUIA LLACAO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”, identificado con CPC 6323000212 “Servicio de almuerzos y refrigerios para instituciones”, siendo el área requirente el Departamento de Planificación y el responsable del requerimiento el Arq. Andrés Peña Romero, Asesor Técnico de Infraestructura;

Que, en el Informe de Determinación de la Necesidad se justifica la contratación de refrigerios y almuerzos como servicio complementario para el evento ecuestre, desfile cívico y sesión solemne por los 165 años de parroquialización de Llacao, considerando

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: gadpllacao@hotmail.com

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

que las actividades tienen una duración mayor a tres horas por jornada, permitiendo mantener un flujo continuo en el desarrollo de los eventos y fortalecer las relaciones entre los diferentes sectores y comunidades de la parroquia;

Que, el referido Informe de Determinación de la Necesidad establece que el servicio requerido comprende, de manera referencial, la provisión de 100 refrigerios para el evento ecuestre; 300 unidades de menú tipo II —servicio de entrega de alimentos preparados, incluido servicio de mesa—; y 340 refrigerios para la sesión solemne, conforme al detalle técnico correspondiente;

Que, los Términos de Referencia, de fecha 03 de junio de 2026, establecen como objetivo general contratar el “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DESTINADOS A PROMOVER LA IDENTIDAD, TRADICIÓN CULTURAL POR LOS 165 AÑOS DE LA PARROQUIA LLACAO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”; y como objetivos específicos, fortalecer la participación activa de la comunidad local, desarrollar actividades culturales y cívicas para toda la población, fomentar el civismo y potenciar espacios comunitarios para el rescate y fortalecimiento del patrimonio intangible de la parroquia;

Que, los Términos de Referencia establecen que el plazo estimado para cumplir el objeto de la contratación será de dos días, contados desde la firma de la orden de compra o autorización de inicio del servicio por parte del administrador, según lo indicado por la entidad contratante, y que la entrega del servicio se efectuará en la parroquia Llacao, de acuerdo con el cronograma y lugares establecidos en dicho documento;

Que, los Términos de Referencia determinan que el pago será del cien por ciento contra entrega, previa presentación de la factura por el servicio realizado, suscripción del acta entrega recepción y entrega del informe final del contratista, previa aprobación de la administración de la orden de compra;

Que, mediante CERTIFICACIÓN — PAC 2026-004, de fecha 03 de junio de 2026, suscrita por la Lcda. Angélica Ortiz Calderón, Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial Rural de Llacao, se certificó que el objeto de contratación denominado “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DESTINADOS A PROMOVER LA IDENTIDAD, TRADICIÓN CULTURAL POR LOS 165 AÑOS DE LA PARROQUIA LLACAO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY” se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación para el año 2026;

Que, mediante CERTIFICACIÓN POA Nro. 014-2026, de fecha 03 de junio de 2026, la Secretaria-Tesorera certificó que el objeto de contratación ha sido considerado en la Planificación Anual 2026 del Gobierno Parroquial de Llacao, dentro del proyecto “DIFUSIÓN Y RESCATE DE LA CULTURA DE LA PARROQUIA”, partida presupuestaria 73.02.35, denominada “SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN”, por el valor de USD 3.150,00, sin incluir IVA;

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: gadpllacao@hotmail.com

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Que, mediante CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Nro. 034-ST-AO-2026, de fecha 03 de junio de 2026, la Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao certificó que existe disponibilidad presupuestaria y económica para la contratación del “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DESTINADOS A PROMOVER LA IDENTIDAD, TRADICIÓN CULTURAL POR LOS 165 AÑOS DE LA PARROQUIA LLACAO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”, con cargo a la partida 7.3.02.35, denominada “Servicios de Alimentación”, por el valor de USD 3.144,00, más IVA, bajo el proyecto “DIFUSIÓN Y RESCATE DE LA CULTURA DE LA PARROQUIA”;

Que, mediante MEMO-GADLL-ST-041-2026, de fecha 03 de junio de 2026, la Lcda. Angélica Ortiz Calderón, Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial Rural de Llacao, puso en conocimiento y adjuntó las certificaciones requeridas para la contratación solicitada mediante MEMORANDO No. 022-AP-GADLLACAO-2026;

Que, mediante MEMORANDO-GADLL-CE-003-2026, de fecha 03 de junio de 2026, la Lcda. Angélica Ortiz Calderón, Secretaria-Tesorera y delegada para operar el Portal de Compras Públicas, informó que, efectuada la revisión del Catálogo Electrónico, se determinó que el requerimiento con objeto “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DESTINADOS A PROMOVER LA IDENTIDAD, TRADICIÓN CULTURAL POR LOS 165 AÑOS DE LA PARROQUIA LLACAO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY” se encuentra disponible en Catálogo Electrónico conforme a lo solicitado en los términos de referencia;

Que, al encontrarse el servicio requerido disponible en Catálogo Electrónico, corresponde que la entidad contratante realice la contratación directa mediante la generación de la respectiva orden de compra, observando las condiciones, fichas técnicas, cobertura, cantidades, plazo, precio, calidad, forma de entrega y demás condiciones previstas en el convenio marco, en la herramienta informática del Portal de Contratación Pública;

Que, la contratación requerida se encuentra técnica, económica, presupuestaria y jurídicamente sustentada, por cuanto atiende una necesidad institucional relacionada con la promoción de la identidad, tradición cultural, participación comunitaria y fortalecimiento del patrimonio intangible de la parroquia Llacao, en el marco de las competencias y fines institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la documentación preparatoria.

Aprobar el Informe de Determinación de la Necesidad, los Términos de Referencia, certificaciones PAC, POA, disponibilidad presupuestaria y demás documentos

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: gadpllacao@hotmail.com

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

habilitantes que integran el expediente preparatorio para la contratación del “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DESTINADOS A PROMOVER LA IDENTIDAD, TRADICIÓN CULTURAL POR LOS 165 AÑOS DE LA PARROQUIA LLACAO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”.

Los términos de referencia aprobados deberán aplicarse en cuanto sean compatibles con la ficha técnica, condiciones del convenio marco y parámetros habilitados en la herramienta del Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública —SERCOP—.

Artículo 2.- Autorizar la contratación por Catálogo Electrónico.

Autorizar la contratación del “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DESTINADOS A PROMOVER LA IDENTIDAD, TRADICIÓN CULTURAL POR LOS 165 AÑOS DE LA PARROQUIA LLACAO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”, mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico, en la modalidad que corresponda conforme la herramienta del Portal de Contratación Pública, por encontrarse el servicio requerido disponible en dicho catálogo.

La contratación deberá realizarse mediante la generación de la respectiva orden de compra en el Portal de Contratación Pública, observando las condiciones de la ficha técnica, convenio marco, cobertura geográfica, cantidades requeridas, plazo, forma de entrega, precio y demás parámetros determinados por el SERCOP.

Artículo 3.- Objeto, CPC y detalle referencial de contratación.

Disponer que la contratación se ejecute conforme el siguiente detalle referencial:

Objeto de contratación: “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DESTINADOS A PROMOVER LA IDENTIDAD, TRADICIÓN CULTURAL POR LOS 165 AÑOS DE LA PARROQUIA LLACAO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”.

Tipo de contratación: Servicio.

Procedimiento: Catálogo Electrónico.

CPC: 6323000212.

Descripción CPC: “Servicio de almuerzos y refrigerios para instituciones”.

Proyecto: “DIFUSIÓN Y RESCATE DE LA CULTURA DE LA PARROQUIA”.

Partida presupuestaria: 7.3.02.35 / 73.02.35 — Servicios de Alimentación.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Monto certificado: USD 3.144,00, más IVA, conforme Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 034-ST-AO-2026; sin perjuicio de que el valor final sea el que arroje la herramienta del Catálogo Electrónico, siempre que no supere la disponibilidad presupuestaria certificada.

Cantidad referencial: 740 unidades, conforme Informe de Determinación de la Necesidad y Términos de Referencia.

Artículo 4.- Disponer la generación de la orden de compra.

Disponer a la Lcda. Angélica Ortiz Calderón, Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial Rural de Llacao y delegada para operar el Portal de Contratación Pública, que proceda con la generación de la orden de compra correspondiente en la herramienta de Catálogo Electrónico, previa verificación de:

- a) Disponibilidad del servicio en Catálogo Electrónico;
- b) Correspondencia entre la ficha técnica del catálogo y la necesidad institucional;
- c) Cobertura geográfica y capacidad disponible del proveedor o proveedores catalogados;
- d) Concordancia del valor con la certificación presupuestaria emitida;
- e) Cumplimiento de los términos de referencia, en cuanto no contradigan la ficha técnica, convenio marco o condiciones del Catálogo Electrónico;
- f) Plazo, lugar, condiciones de entrega y demás parámetros aplicables en la herramienta del SERCOP.

En caso de que la herramienta arroje un valor superior al monto certificado, previo a la generación o formalización de la orden de compra, deberá requerirse la certificación presupuestaria complementaria correspondiente o adecuarse la contratación a la disponibilidad presupuestaria existente.

Artículo 5.- Designar administrador de la orden de compra.

Designar al Arq. Andrés Peña Romero, Asesor Técnico de Infraestructura del GAD Parroquial Rural de Llacao, como Administrador de la Orden de Compra que se genere para la presente contratación, quien tendrá a su cargo la supervisión, control, seguimiento, recepción, verificación de cumplimiento, elaboración de informes, suscripción del acta entrega recepción y liquidación correspondiente, conforme la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la orden de compra, la ficha técnica, el convenio marco, los términos de referencia y demás normativa aplicable.

El Administrador de la Orden de Compra deberá verificar que el proveedor cumpla estrictamente con el servicio contratado, cantidades, condiciones de calidad, horarios,

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: gadpllacao@hotmail.com

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

lugares de entrega, personal requerido, forma de prestación del servicio y demás obligaciones derivadas de la orden de compra.

Artículo 6.- Responsabilidad del área requirente y del administrador.

El área requirente y el Administrador de la Orden de Compra serán responsables de verificar que la prestación del servicio responda a la necesidad institucional aprobada, que se cumpla el objeto contractual en los términos autorizados y que la documentación de respaldo sea suficiente para sustentar la recepción y pago.

El Administrador de la Orden de Compra no podrá autorizar modificaciones de objeto, cantidades, valores, plazos o condiciones que contravengan la orden de compra, ficha técnica, convenio marco, términos de referencia o normativa aplicable.

Artículo 8.- Publicación y registro.

Disponer a la Secretaría-Tesorería del GAD Parroquial Rural de Llacao, en coordinación con la persona responsable del manejo del Portal de Contratación Pública, que registre, publique y archive la documentación correspondiente en el Portal de Contratación Pública y en el expediente institucional, conforme las herramientas habilitadas por el SERCOP y la normativa vigente.

Artículo 9.- Notificación.

Notifíquese con la presente resolución a la Secretaria-Tesorera, al Administrador de la Orden de Compra designado y al área requirente, para los fines legales, administrativos, presupuestarios y operativos correspondientes.

Artículo 10.- Vigencia.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación, registro en el Portal de Contratación Pública y archivo institucional correspondiente.

Dado y firmado en la parroquia Llacao, cantón Cuenca, provincia del Azuay, a los 3 días del mes de junio de 2026.

Arq. Walter Leonardo Quito Peralta
PRESIDENTE GADPARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Teléfono: 4098665
Correo electrónico: gadpllacao@hotmail.com
Llacao- Cuenca